



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0117

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **CRISTOBAL PARRA VILLAMIZAR** en contra de **DANUVIES GAMA DÍAZ** radicado con el N° **2018 – 00462**, a fin de proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, proceda a notificar personalmente a la parte demandada de la cesión del crédito, conforme a lo resuelto en proveído del 12/08/2019 por este Despacho so pena de no tener por aceptada la cesión, y en este mismo sentido la parte activa se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del Auto Interlocutorio N° 0222 del 06/03/2019, es decir presente la liquidación del crédito correspondiente dentro del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que desde la fecha a hoy, más de un año después, no se ha dado el impulso procesal correspondiente por la parte interesada. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6856248ba8fd7922753d4f52b99f9ef6aa1f985c9130b325571cac4e1
e58d03**

Documento generado en 05/11/2020 11:18:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**